



SS 23657.

27.7.17

2

odm

**REGULARIZA CONTRATACIÓN DE SERVICIO
DE ALMACENAJE Y CUSTODIA PARA LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS POR LAS
RAZONES QUE INDICAN.**

SANTIAGO, - 9 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 572

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N°279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N°32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo N°169, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que nombró como Subsecretario de Transportes a don Carlos Melo Riquelme; en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, según se señala en el Informe Técnico, emitido el 30 de junio de 2017, por el Encargado de Administración y Personas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de los Lagos "(...) mediante Resolución Exenta N° 2258 de fecha 20 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Transportes, se 'Autoriza la Contratación del Servicio de Almacenaje y Custodia Mediante la Modalidad de Trato Directo, y Aprueba Contratación con la Empresa Quick Box S.A.', se aprueban los Términos de Referencia, de fecha 28 de octubre de 2013, para trato directo por los servicios de custodia y manejo de documentos generados por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, cuyo contrato expiró en noviembre de 2014".

Posteriormente, conforme se indica en el citado informe "(...) a fin de dar continuidad operativa a las necesidades diarias de almacenaje, se gestionó la Resolución Exenta N° 700 de 2015 que regularizaba los procesos hasta junio de 2015 y la Resolución Exenta N° 390 de 2016, que regularizó hasta marzo de 2016(...)".



No obstante, según da cuenta el informe referido "(...) se efectuó llamado a licitación pública ID 711-42-LE15, el cual fue declarado desierto por medio de la Resolución (Exenta) N° 1584 de 2015 en atención a que no llegaron oferentes, elaborándose nuevas bases de licitación que fueron autorizadas en la Resolución (Exenta) N° 263 y modificadas por la Resolución (Exenta) N° 292, ambas de 2016, proceso que fue licitado a través de ID 711-3-LE16 y que por Resolución (Exenta) N° 428 de 2016 fue declarada desierta por falta de oferentes.

(...) tal como lo exige la legislación vigente se realizó un nuevo llamado de carácter privado, autorizado por medio de la Resolución (Exenta) N°612 de 2016, y que fue publicada por medio del ID 711-9-CO16, licitación que fue declarada nuevamente inadmisibile, atendido a que la oferta no cumplía con las especificaciones técnicas, siendo esto resuelto por medio de la Resolución (Exenta) N°857 de 2016".

Acorde con lo señalado en el informe citado "(...) por medio de la Resolución Exenta N°1150 de fecha 14 de diciembre de 2016, se aprobó acto administrativo que regulariza contratación de servicio de almacenaje y custodia para la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de los Lagos y se autorizó el pago de las facturas:

Fecha	Número	Monto \$
29-04-2016	2040	208.250
31-05-2016	2085	208.250
30-06-2016	2130	208.250
31-07-2016	2174	208.250
31-08-2016	2220	208.250
30-09-2016	2265	208.250
31-10-2016	2309	208.250
30-11-2016	2332	208.250
07-12-2016	2374	208.250
Valor Total		1.874.250

(...)"

El informe en estudio señala que estas sucesivas regularizaciones se han causado por la necesidad indispensable de contar con el servicio de custodia y almacenaje en forma continua, ya que: "(...) las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos no cuenta con espacios destinados al almacenaje y custodia de documentos, manteniéndose en la actualidad archivadores y cajas del tipo americanas conteniendo documentos de la SEREMITT en pasillos, accesos a los baños de los funcionarios e inmediaciones del casino donde éstos hacen uso de sus colaciones y/o esparcimiento, y que representan un riesgo a la seguridad e integridad de los mismos".

Se agrega que: "(...) el servicio se ha mantenido en forma continua hasta la fecha, dado la necesidad imprescindible de mantener en resguardo los archivos de la Seremitt de la región de Los Lagos fuera de las oficinas por no tener suficiente espacio para el desplazamiento de los funcionarios y público en general, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 de este informe y toda vez la institución ha realizado ya dos llamados vía licitación pública y un llamado por licitación privada, habiendo extinguido todas las alternativas posibles para contratar el servicio solicitado, por lo que se está tramitando la alternativa de contratación directa en forma paralela(...)".



Por último, se deja constancia en el informe que el prestador del servicio, Sociedad de Servicios de Transportes y Logística SPA (Antes Quick box S.A.), ha prestado continua y satisfactoriamente el servicio de almacenaje y custodia de archivos a la Secretaría Regional Ministerial desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2017, solicitando el pago de las facturas que allí indica y de las que se tratará más adelante.

2° Que, según se aprecia de los antecedentes adjuntos al presente acto administrativo, particularmente el Informe Técnico aludido en el considerando precedente, el servicio de almacenaje y custodia de archivos fue prestado de manera conforme por la empresa Sociedad de Servicios de Transportes y Logística SPA (Antes Quick box S.A.) desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2017, sin la dictación del correspondiente acto administrativo.

Lo anterior, según se aprecia del informe referido, fundado en el hecho de que para el buen funcionamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos, resulta indispensable contar con el servicio, toda vez que no cuenta con los espacios físicos aptos para el almacenaje y custodia de los documentos que dicha repartición emite o administra en el marco de sus competencias.

En consecuencia, y revistiendo la situación en comento, una circunstancia derivada excepcionalmente de razones de buen servicio, es preciso regularizar por este acto el servicio prestado por la empresa Sociedad de Servicios Transportes y Logística SPA (antes Quick box S.A), RUT: 76.322.735-9, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Número	Monto \$
12-05-2017 (por los servicios prestados desde enero a abril de 2017)	239	833.000
31-05-2017 (por el servicio prestado en el mes de mayo de 2017)	242	208.250
30-06-2017 (por el servicio prestado en el mes de junio de 2017)	263	208.250
Valor Total		1.249.500 IVA incluido

3° Que, en conformidad con el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efecto retroactivo, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, por ejemplo, en el dictamen N° 7.241, de 2011, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con efecto retroactivo, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.



4° Que, además, conforme con la jurisprudencia vigente del Ente de Control, es necesario disponer el pago de los servicios efectivamente recibidos, con el objeto de que no se produzca un enriquecimiento sin causa a favor de la administración, lo cual, en todo caso, es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos (aplica dictamen N°58.152 de 2015).

5° Que, en este caso particular, en el que se prestaron servicios a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Los Lagos, según se ha indicado en los considerando anteriores, y sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos, es necesario regularizar la situación descrita y autorizar el pago de las facturas N°s 239, 242 y 263, por la suma total de **\$1.249.500.- (un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos) I.V.A. incluido.**

6° Que, el proveedor Sociedad de Servicios Transportes y Logística SPA, RUT: 76.322.735-9, se encuentra inscrito en el portal www.mercadopublico.cl, en estado hábil, de acuerdo al Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, adjunto al presente acto.

7° Que, esta Subsecretaría cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroque la regularización de los servicios de almacenaje y custodia que refieren los considerandos precedentes.

RESUELVO:

1° REGULARÍZASE la contratación del servicio de almacenaje y custodia de archivos para la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Los Lagos, con la **empresa Sociedad de Servicios Transportes y Logística SPA, RUT: 76.322.735-9**, prestados desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2017, por la suma total de **\$1.249.500.- (un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos), IVA incluido.**

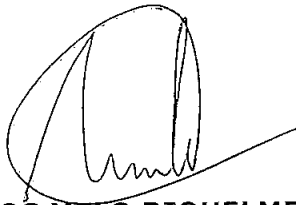
2° AUTORÍZASE el pago a la **empresa Sociedad de Servicios Transportes y Logística SPA, RUT: 76.322.735-9**, de las facturas singularizadas en los considerandos de la presente resolución exenta, que ascienden a la suma total de **\$1.249.500.- (un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos), IVA incluido.**

3° IMPÚTESE la suma total de **\$1.249.500.- (un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos), IVA incluido**, al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 999, Programa 01, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado por la Ley N° 20.981, citada en el visto.



4° PÁGUESE a la empresa Sociedad de Servicios Transportes y Logística SPA, RUT: 76.322.735-9, la suma total de \$1.249.500.- (un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos), IVA incluido, por las facturas singularizadas en los considerandos del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MELO RIQUELME
Subsecretario de Transportes


GCM/APP/MSZ/JFF/FAA/MMS
DISTRIBUCIÓN: 
División de Administración y Finanzas
Depto. Administrativo
Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 1.249.500
ID Sigfe	: 1104
Imputación	: 19-01-01-22-08-999
Presupuesto	\$ 7.490.000
Acumulado	\$ 6.033.424
Disponibilidad	\$ 1.416.526.
Responsable	: CSR 
Fecha	: 01-08-2012